



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de octubre del 2024.

### VISTO:

Oficio N<sup>o</sup> D5428-2024-GR-CVAJ/PPR, de fecha 10 de octubre de 2024, con MAD: 10122565; la solicitud presentada por JULY MAGALY GALARRETA MUÑOZ el 16 de agosto de 2024 con MAD: 9896492 y el Exp. 001431-2023-0-0601-JR-LA-02.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.<sup>o</sup> 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.<sup>o</sup> 27867, prescribe que "Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la servidora JULY MAGALY GALARRETA MUÑOZ, con fecha 16 de agosto de 2024 con registro MAD: 9896492, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, cumplimiento de sentencia y otros del expediente judicial signado con el N<sup>o</sup> 01431-2023-0-0601-LA-02, del Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Baños del Inca de la Corte de Justicia de Cajamarca; documento que elevado a la Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca, con Oficio N<sup>o</sup> 272-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 19 de agosto del 2024, mediante el cual se solicita informe de conclusión de proceso y disposición para cumplimiento de sentencia; siendo atendido con Oficio N<sup>o</sup> D5428-2024-GR-CAJ/PPR de fecha 10 de octubre de 2024 con registro MAD: 10122565, cuya respuesta es la CONCLUSIÓN del proceso y disposición para cumplimiento de sentencia en cuestión, de conformidad con el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Baños del Inca, mediante la SENTENCIA N<sup>o</sup> 332-2024, contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO TRES de fecha 10 de junio de 2024, RESUELVE: DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por JULY MAGALY GALARRETA MUÑOZ contra LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en consecuencia:

- A. DECLARO LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Directoral Regional Sectorial N<sup>o</sup> 103- 2023-GR.CAJ/DRA, del 14 de marzo del 2023.
- B. DECLARO la existencia de relación contractual bajo el régimen laboral público del D. Leg. N<sup>o</sup> 276, por desnaturización de contratos de servicios no personales y locación de servicios, y ser ineficaces los contratos administrativos de servicios - CAS, desde el 01 de marzo del 2002 hasta la actualidad.
- C. ORDENO al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que emita acto administrativo por el cual RECONOZCA la relación contractual de la demandante como servidora pública contratada para labores de carácter permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276, desde el 01 de marzo del 2002 hasta la actualidad; precisando que el servidor público contratado no está comprendido en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicha ley en lo que le sea aplicable.
- D. ORDENO a la entidad demandada CUMPLA con extender a la demandante su contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca o en otro cargo similar, con el mismo nivel o categoría e igual remuneración;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de octubre del 2024.

*su inclusión en la planilla de servidores contratados para labores permanentes dentro del régimen laboral del D. Leg. N° 276; así como pagar a la demandante todos los beneficios laborales que le adeude y que tiene derecho, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, consistentes en: Vacaciones no gozadas, y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, correspondientes al período comprendido desde el 01 de marzo del 2002 hasta la actualidad, en atención a los fundamentos expuestos en la presente sentencia, los cuales serán calculados en ejecución de sentencia, deduciéndose los montos de los pagos que hubiere efectuado la entidad demandada y que se encuentren debidamente acreditados; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad demandada. SIN COSTAS NI COSTOS.*

- E. *CONSENTIDA o EJECUTORIADA que sea la presente resolución, ARCHIVESE el proceso en el modo y forma de ley.*
- F. *NOTIFIQUESE a las partes procesales conforme a ley".*

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Baños del Inca, mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO de fecha 20 de junio de 2024, "RESUELVE:

1. *Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA N° 332-2024, contenida en la resolución número TRES, de fecha 10 de junio del 2024, se declara fundada la demanda interpuesta por, JULY MAGALY GALARRETA MUÑOZ, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DECLARO que la sentencia en mención ha adquirido la calidad de COSA JUZGADA, y pase a su ejecución, en consecuencia;*
2. *REMÍTASE a la SECRETARÍA de EJECUCIÓN, OFÍCIESE para tal fin.*
3. *NOTIFIQUESE en mérito a lo señalado mediante Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ.*

Que, el señor Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, a través del Oficio N° D5428-2024-GR-CAJ/PPR de fecha 10 de octubre de 2024 con registro MAD: 10122565, informa al señor Director Regional de Agricultura Cajamarca, la CONCLUSIÓN del proceso y disposición para cumplimiento de sentencia en cuestión, de conformidad con el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Exp. N° 01431-2023-2022-0-0601-JR-LA-02; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER por mandato judicial la relación contractual de la demandante JULY MAGALY GALARRETA MUÑOZ como servidora pública contratada para labores de carácter permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de marzo del 2002 hasta la actualidad; precisando que el servidor público contratado no está comprendido en la carrera administrativa, pero sí en las disposiciones de dicha ley en lo que le sea aplicable; de conformidad a las Resoluciones Judiciales del Exp. 01431-2023-2022-0-0601-JR-LA-02, del Juzgado de Trabajo Transitorio –



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 364 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de octubre del 2024.

Sede Baños del Inca de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos CUMPLA con extender a la demandante JULY MAGALY GALARRETA MUÑOZ su contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca o en otro cargo similar, con el mismo nivel o categoría e igual remuneración; su inclusión en la planilla de servidores contratados para labores permanentes dentro del régimen laboral del D. Leg. N° 276; así como pagar a la demandante todos los beneficios laborales que le adeude y que tiene derecho, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, consistentes en: Vacaciones no gozadas, y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, correspondientes al período comprendido desde el 01 de marzo del 2002 hasta la actualidad, en atención a los fundamentos expuestos en la sentencia, los cuales serán calculados en ejecución de sentencia, deduciéndose los montos de los pagos que hubiere efectuado la entidad demandada y que se encuentren debidamente acreditados.

Artículo Tercero. - DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley a la demandante JULY MAGALY GALARRETA MUÑOZ, en su dirección procesal sito en Jr. Mártires de Uchuraccay N° 506 de la ciudad de Cajamarca; a los órganos encargados de ejecutar la Sentencia de la Entidad; del mismo modo, se haga llegar un ejemplar de la presente Resolución al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Baños del Inca de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Cuarto. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Mendoza, A*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR